

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Seccion de Gobierno.—Núm. 253.

En el pueblo de Pieros, fue robada el dia 3 del corriente, á Juan Rodriguez y en casa de Manuel Lobato una yegua con otros efectos cuyas señas se espresan á continuacion, para que los Alcaldes constitucionales, agentes de seguridad pública y Guardia civil, practiquen escrupulosas diligencias en su busca y lograda la remitan con la persona en cuyo poder se halle, á disposicion del Juez de primera instancia del Bierzo, que entiende en la causa instruida con todo motivo. Leon 14 de Mayo de 1847. —Francisco del Busto.

Señas de la yegua y efectos robados.

Color castaño, estatura siete cuartas, edad cerada, aparejada con albarda y dos cobertores uno nuevo y otro usado, dos alforjas nuevas de buen dibujo, una manta encarnada usada, vara y media de paño sonseca nuevo, una vara de paño fino negro, dos cuartas y media de bayeta azul, una cincha y un atafal nuevos, un par de medias, unas madreñas con sus chapines usados, y una lia ó reata de carga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se advierte en este Gobierno político que los estados de nacidos, casados y muertos, que los Alcaldes constitucionales remiten al mismo en cumplimiento de la Real orden de 6 del próximo pasado publicada en este periódico número 45, no estan arreglados á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1837 cuya observancia se encarga por la circular que he dispuesto insertar en el Boletin número 47 de este año. En su consecuencia, y visto hallarse anunciado en el Boletin número 56 que en la im-

prenta de la Viuda é hijos de Miñon se encuentran modelos arreglados á la citada instruccion, he creido oportuno dirigirme á los Alcaldes constitucionales recomendándoles se provean de los suficientes modelos impresos para que se llenen con toda claridad y á fin de que este importante ramo del servicio público no sufra retraso alguno. Leon 15 de Mayo de 1847.—Francisco del Busto.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones de este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y apetecible en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de go-

bierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 28 de Abril de 1847.=Joaquin Rendon.=Manuel Sanchez Velasco, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transeúntes en este distrito, por término de un año, á contar desde el dia primero de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 30 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia; las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate, no puede causar efecto sino obtuviere la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las acla-

raciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 30 de Abril de 1847.=Agustin de Castro.=José Ochoa, Secretario

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de Abril de 1847.=Julian Velarde.=Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el sumi-

nistro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1847. = Joaquín Fontanilles. = Juan Antonio Poulet, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Galicia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que, en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba, haya de estar presente, ó legalmente representado, en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 1.º de Mayo de 1847. = Francisco Fontela. = Francisco Perez Villaamil, Secretario interino.

MUSEO CIENTÍFICO.

Publicaciones escogidas, de Medicina, Cirujia, Farmacia y otras ciencias, bajo la direccion de los doctores en medicina y cirujia, D. Matias Nieto y D. F. Mendez Alvaro.

Medicina, Cirujia, Farmacia, Química, Historia Natural, Filosofía, Agricultura, Veterinaria, Otras Ciencias.

PROSPECTO.

Las ciencias, abatidas poco hace en España, empiezan á tomar en nuestros dias tan rápido y elevado vuelo, que muy difícilmente pudieran ya volver á su anterior grado de postracion. Por una parte las reformas importantísimas que se han hecho en la instruccion pública, y por otra el desenvolvimiento que va adquiriendo la industria, constituyen una verdadera garantía de que ese movimiento progresivo de las ciencias de ha ser permanente y seguro. Favorecerle, ofreciendo á los que las cultivan cuantas obras sean necesarias para su instruccion, y facilitando á los autores la publicacion de sus producciones, es el pensamiento que nos proponemos realizar en el *Museo científico*.

Aunque todas las ciencias, como hermanas é in-

separables compañeras, puedan tener cabida en el Museo, merecen no obstante nuestra preferencia aquellas de que tenemos mayor conocimiento, sobre todo las ciencias médicas y sus auxiliares, á cuyo estudio hemos consagrado la vida entera. Pero no por esto desatenderemos las restantes, contando, como contamos, con ilustrados colaboradores que nos ayuden á realizar tan vasto pensamiento. El favor que el público nos dispense, decidirá la estension que á este hemos de dar.

MEDICINA Y CIRUGIA.

Desde que, en union con otros dignos profesores, concebimos, en 1840, el pensamiento de publicar la *Biblioteca escogida de medicina y cirugía* (realizado por fin, no sin que numerosos obstáculos pusiesen á prueba nuestras fuerzas) nunca abandonamos la idea de continuar esta clase de publicaciones, dándolas estension mayor y perfeccionándolas hasta donde fuere posible.

El éxito de nuestras primeras tentativas, la experiencia que durante siete años hemos adquirido, y mas que todo el íntimo convencimiento de que por este camino, mejor acaso que por ningun otro, atendida nuestra natural inclinacion, podemos prestar á la ciencia los servicios que de nosotros tiene derecho á esperar, nos mueven ahora á proseguir con ahinco las comenzadas tareas, ensanchando y modificando nuestro primitivo plan conforme lo exigen la diversidad de tiempos y circunstancias.

Redactores ambos y fundadores de la mencionada *Biblioteca escogida de medicina y cirugía*, que sigue dirigiendo uno de nosotros hasta su conclusion, mientras que el otro se puso al frente del *Tesoro de las ciencias médicas*, hemos dado en ambas colecciones una prueba de que sabemos cumplir con religiosidad nuestros compromisos con el público. Y si algun entorpecimiento ha podido notarse; si en las traducciones y parte material se advierte menos perfeccion de la que nosotros apetecemos, débese esto á la excesiva celeridad unas veces, á no haberlo podido hacer ó revisar todo por nosotros mismos, y á la circunstancia de habernos valido de editores. Ahora no existe ninguno de estos obstáculos, y nuestras publicaciones saldrán sin duda con mayor perfeccion.

Merced al movimiento que ha tomado la ciencia, por los esfuerzos y el amor al estudio de los desatendidos profesores que la cultivan, no alcanzan ya las simples traducciones á satisfacer las necesidades de la clase médica, si se exceptúa la de aquellas obras eminentes y clásicas que nadie se atreve á tocar por temor de profanarlas. Ahora es preciso, especialmente para obras de texto, escribirlas originalca y apropiadas á las circunstancias particulares; anotar ó añadir de otra manera las restantes, para hacerlas aplicables á nuestra práctica y costumbres; en una palabra, dar pasos mas avanzados por el camino de la ciencia.

Así pues las obras médico-quirúrgicas que en lo sucesivo publicaremos, han de ser, en su mayor parte, *originales ó adicionadas*. En las traducciones

pondremos grande esmero, á fin de que no acontezca lo que tal vez sucede con algunos libros: que son inútiles y hasta perjudiciales por la infidelidad con que está hecha la version á nuestro idioma.

Ya puede inferirse que proponiéndonos satisfacer por completo todas las necesidades de las clases médicas, y siendo estas diferentes, han de ser tambien de distintos géneros nuestras publicaciones.

Ademas de las obras pendientes de la *Biblioteca escogida de medicina* que sin mucha tardanza quedarán completas, á saber: el *Tratado de Patología interna* por Monneret y Fleury, del cual faltan próximamente tres tomos; la *Historia de la medicina española*, por el ilustre Hernandez Morejón, y el *Atlas de anatomía* por M. Bonamy, empezaremos las siguientes, que sin duda alguna merecerán benigna acogida de nuestros compañeros.

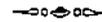
CURSO COMPLETO DE ESTUDIOS MEDICOS.

Coleccion de cuantas obras elementales son necesarias para el estudio de la medicina.

Redactada con presencia de las principales obras antiguas y modernas que han visto la luz pública dentro y fuera de España, de las mas importantes memorias presentadas á las sociedades sabias, y de numerosas colecciones periódicas.

Por los doctores en medicina y cirugía D. Matias Nieto y D. F. Mendez Alvaro.

(Se continuará.)



Ferrocarril minero de Langreo.

Se saca á pública subasta la esplanacion y obras de fábrica de cuatro trozos de este camino, comprendidos entre el portazgo de Pinzales y la villa de Gijón. Los que gusten tomar parte en la licitacion dirijirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la Direccion del mismo en Madrid, calle ancha de los Peligros núm. 18 cuarto entresuelo, bajo las condiciones que han servido para los anteriores remates y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la compañía, donde podrán tambien examinarse los perfiles y proyectos de obras.

El remate tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á la una de la tarde en las oficinas de la compañía en Madrid.

Madrid 13 de Mayo de 1847.—El Secretario, E. Sancho.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón se hallan á precios muy equitativos las relaciones que han de darse de las fincas rústicas y urbanas.

Los Ayuntamientos y los particulares propietarios pueden ahorrar mucho trabajo con el uso de dichas relaciones pues están arregladas en un todo á los modelos de la última Instruccion.